

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Le informo que fue recibido memorial por medio del correo electrónico institucional el día martes 28 de julio de 2020 a las 7:49 p.m. Le informo también que se contactó telefónicamente al apoderado de la demandante quien confirmó que el memorial proviene de la demandante. A Despacho.

Medellín 3 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de agosto de dos mil veinte

Interlocutorio	783
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SOLFIRIA TORRES RODRÍGUEZ
Demandado	MARÍA SOLEDAD POSADA ARBOLEDA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00177 00
Temas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – ORDENA OFICIAR

Se procede a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aportada por la demandante.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por SOLFIRIA TORRES RODRÍGUEZ en contra de MARÍA SOLEDAD POSADA ARBOLEDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-205949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de la demandada MARÍA SOLEDAD POSADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.511.096. Líbrese Oficio.

Adviértase que el anterior embargo a cargo de la demandada MARÍA SOLEDAD POSADA, quedarán por cuenta del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en virtud del embargo de remanentes que nos fuera

comunicado mediante oficio No 2266 del 7 de noviembre de 2019, para el proceso Ejecutivo bajo radicado 05001-40-03-022-**2019-00507**-00 que adelanta en dicha agencia judicial ERNESTO BELL con C.E. 85.672 en contra de la demandada MARÍA SOLEDAD POSADA, embargo del cual se tomó nota por auto del 29 de julio de 2020.

Por lo anterior, se ordena OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, informándole que la medida cautelar aquí decretada queda por cuenta del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Además, se ordena OFICIAR al JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN informándole lo dispuesto en la presente providencia. LÍBRESE OFICIO y remítase por la secretaría.

TERCERO: No hay condena en costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c026b4b5970d3dbc313baa00c35f1ee738505db77effa452fe22218c8b42c8**
Documento generado en 03/08/2020 11:11:13 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 016 (E)** Hoy **4 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.